TIPS RECORDATORIOS TRIBUTARIOS

Noviembre 8 de 2020

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:

SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA



CRITERIOS PARA DETERMINAR QUIÉNES DEBEN ADOPTAR PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

La Superintendencia de Sociedades ha expedido la Resolución 100-006261 de 2020, “Por la cual se derogan las Resoluciones No. 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial”.

Por consiguiente, se indica que las sociedades vigiladas por SuperSociedades que en el año calendario inmediatamente anterior hayan llevado a cabo negocios o transacciones internacionales estarán obligadas a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Así mismo, aquellas sociedades que al 31 de diciembre de cada año cumplan con los criterios (a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y hayan obtenido ingresos o tengan activos

totales iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes), a los que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución, dispondrán hasta el 30 de abril del año siguiente para adoptar su respectivo Programa de Transparencia y Ética Empresarial. La Superintendencia de Sociedades podrá verificar el estado de cumplimiento de esta obligación.

Finalmente, se especifica que tales disposiciones rigen a partir del 1 de enero de 2021 y derogan expresamente y en su totalidad, a partir de su vigencia, las Resoluciones 100-002657 de 2016 y 200-000558 de 2018.

A TRAVÉS DE SU RESOLUCIÓN 000098 DE OCTUBRE 28 DE 2020, LA DIAN SOLICITÓ LA INFORMACIÓN EXÓGENA DEL AÑO GRAVABLE 2021 QUE SE ENTREGARÁ DURANTE EL 2022

La Dian expidió, el 28 de octubre de 2020, la Resolución 000098 por medio de la cual se definió quiénes serán los obligados a suministrar la información exógena tributaria del año gravable 2021 a que se refieren los artículos 623 al 631-3 del ET y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015, así como los artículos 1.2.1.4.4, 1.5.5.8, 1.6.1.28.1 y numerales 1 y 2 del artículo 2.1.1.20 del Decreto 1625 de 2016, y el artículo 2.2.9.3.7 del Decreto 1072 de 2015.

DECRETO 1435 DE 2020 REGLAMENTA MODIFICACIONES AL IMPUESTO DE RENTA INTRODUCIDAS POR LA LEY 2010 DE 2019

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 1435 de 2020, “Por el cual se reglamentan los artículos 27, 46, 55, 119, 206, 206-1, 235-2, literal e) del parágrafo 5 del artículo 240, 330, 331, 332, 333, 335 y 336 del Estatuto Tributario y se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.

Dado que la Ley 2010 de 2019 estableció modificaciones para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios a cargo de las personas naturales, se hacen las siguientes precisiones:

- A los servidores públicos cuyo régimen corresponde al de cesantías anualizadas les resulta aplicable, en materia del impuesto sobre la renta, la regla de realización del ingreso en los mismos términos establecidos en el inciso 1 del artículo 27 del Estatuto Tributario (E. T.), en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del mismo artículo. Por lo anterior, se establece el momento de realización del ingreso por concepto de las cesantías para efectos de la expedición de la certificación a cargo del empleador.
- El tratamiento, en la cédula general, para la determinación del impuesto sobre la renta, de los apoyos económicos a que se refiere el artículo 46 del E. T., recibidos por las personas naturales, según se trate de rentas de trabajo, si fueron otorgados en razón a una relación laboral, legal y reglamentaria, o, de rentas no laborales, en caso contrario.
- El tratamiento de los costos y gastos que tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta de los contribuyentes que perciban rentas de trabajo provenientes de honorarios o compensaciones por servicios personales.

- Actualizar el procedimiento para la aplicación de la renta presuntiva y la compensación de los excesos de renta presuntiva, así como el tratamiento del valor de los activos omitidos y los pasivos inexistentes de que trata el artículo 239-1 del E. T.
- El tratamiento de la prima especial y la prima costo de vida en la determinación del impuesto sobre la renta y complementario de los contribuyentes del impuesto sobre la renta.

DIAN AMPLÍA EL PLAZO DE ALGUNOS CONTRIBUYENTES PARA EMITIR FACTURA ELECTRÓNICA

La Dian emitió la Resolución 000099 del 30 de octubre de 2020, mediante la cual amplía el plazo para empezar a expedir factura electrónica para los sectores cuyo código de actividad CIIU inicie en 01, 02 y 03.

Artículo 1. ***Modificar el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la resolución 00042 de mayo 5 de 2020, en lo que concierne al sector de Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca, Código CIIU División a dos (2) primeros dígitos 01, 02 y 03***. Modifíquese el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la resolución 00042 de mayo 5 de 2020, el cual quedará así:

Grupo	Fecha de inicio de registro y habilitación en el servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA)	Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012, o la que modifique o adicione o adicione o sustituya
			Código CIIU División a dos (2) primeros dígitos Código CIIU a tres (3) primeros dígitos (sólo para divisiones 46 y 47)
6		15/12/2020	01 – 02 – 03

TERCER DÍA SIN IVA SERÍA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2020

El Presidente de la Republica informó que el tercer día sin IVA sería llevado a cabo el próximo 21 de noviembre de 2020.

Durante este día, estará prohibida la venta presencial de electrodomésticos y televisores para las grandes superficies. La compra de estos equipos deberá realizarse de forma virtual o a través de telecompras con el almacén. Lo anterior, con el fin de evitar aglomeraciones, continuando con una reactivación económica segura.

UGPP AMPLÍA NUEVAMENTE EL PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE PAGO

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales –UGPP– anunció, mediante comunicado, que el plazo para la suscripción de acuerdos de pago de acreedores personas naturales o jurídicas, derivados de conciliaciones o sentencias judiciales con ejecutoria a más tardar el 24 de mayo de 2019, se amplía hasta el 31 de diciembre de este año.

